



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA 003-2022

Palmar de Candelaria, Luruaco, e-mail: iepalmardecandelaria@yahoo.es

### ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con la Ley de 193, la Ley 1474 de 2011 artículo 95, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar los estudios previos para establecer la conveniencia y oportunidad de un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RECTOR Y TESORERO SEGÚN LOS AMPAROS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO.**

#### 1.) MARCO LEGAL

El presente **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80/93 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que ordena la necesidad de establecer la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán previamente al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución N°. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

Con base en lo anteriormente dicho, se procede a elaborar el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para la OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RECTOR Y TESORERO SEGÚN LOS AMPAROS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO.**

Conforme a lo señalado en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para adelantar el proceso que establece la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA** de que habla el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto enunciado. cuando las circunstancias lo ameriten.”

### 2.) DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO.

#### La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO.

tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del estado. Esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como inmuebles.

Respecto a ello la Ley 734 del 2002, en el Artículo 48 numeral 63, establece como falta gravísima de los representantes legales de los entes territoriales, no asegurar el patrimonio, es decir, los bienes muebles, inmuebles o los que sean legalmente responsables, por su valor real.

El funcionario público debe velar para que los recursos del estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, inciso segundo, artículo 8 Ley 42 de 1993.

Conforme lo establece la ley 42 de 1993, la ley 998 de 2004, ley 610 de 2000 y ley 734 de 2002, corresponde a los servidores públicos amparar, proteger y velar por el cuidado de los bienes y recursos del Estado, lo cual se materializa con la adquisición de pólizas, en este caso una que ampare del correcto manejo de los recursos públicos y la ocurrencia de actos que constituyan delitos contra la administración pública.

En concordancia con lo anterior el artículo 48, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otras las determinadas en los siguientes numerales: Numeral 3. “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.” Numeral 63. “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución N°. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

En igual sentido el código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

**ARTICULO 118: DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:  
...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos

Para cumplir con los anteriores mandamientos legales, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO.**

, requiere constituir una POLIZA MULTIRRIESGO para amparar los bienes muebles e inmuebles y a su vez ampare de manera global el manejo del sector oficial (rector y tesorera) de los recursos educativos (gratuidad, calidad entre otros).

Que los recursos que serán objeto de manejo, son públicos y éstos deben encontrarse debidamente amparados con las respectivas pólizas

El presente estudio define y sustenta la conveniencia y oportunidad para contratar los servicios de una agencia de seguros o corredor de seguros sea persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos mínimos habilitantes exigidos, para contratar la **OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RECTOR Y TESORERO SEGÚN LOS AMPAROS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO.** . El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 8º dispone: Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

Le corresponde al rector de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, que en su Artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 4, dispone lo siguiente: Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería de la institución educativa

Por lo anterior, La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO**. se requiere efectuar el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA que indican las leyes y sus decretos reglamentarios en materia de contratación, a fin de seleccionar a una agencia de seguros o corredor de seguros sea persona natural o jurídica para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RECTOR Y TESORERO SEGÚN LOS AMPAROS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO.** . En base Flujo de caja, al Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2022 y atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### 3.) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La Institución Educativa **PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO**. requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RECTOR Y TESORERO SEGÚN LOS AMPAROS SOLICITADOS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO.**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131501	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES	SERVICIO DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución N°. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

84131607	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
----------	------------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

### 4.) DESCRIPCION TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

#### ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RECTOR Y TESORERO SEGÚN LOS AMPAROS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO.

, que permita garantizar el buen manejo de los recursos públicos, amparando los recursos públicos de la apropiación indebida de estos, como consecuencia de hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, maquinaria y equipos, muebles y enseres y equipos de oficina, equipos electrónicos móviles o portátiles, responsabilidad civil extracontractual, edificio o mejoras locativas o de cualquier otra irregularidad en el ejercicio de la función pública, durante la vigencia de la póliza. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO.**

de la ciudad de Montería, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de una póliza multirriesgo para daños materiales de los bienes muebles e inmuebles y el manejo global de los recursos educativos, objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el presente estudio previo.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los grupos señalados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (AMPAROS) REQUERIDOS
1	EDIFICIO Y MEJORAS LOCATIVAS
2	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA
3	MAQUINARIA Y EQUIPO
4	EQUIPO ELECTRÓNICO
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)
6	MANEJO GLOBAL

INVENTARIO ACTUALIZADO DESCRIPCION	VALOR
EDIFICACIONES	\$ 130,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 31.420.000,00
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA (INCLUYE EQUIPO DE COMEDOR, DEPENSA Y BIBLIOTECA)	\$ 38.840.400,00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 117.078.520,00



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

EQUIPO ELECTRONICO MOVIL Y PORTATIL	\$ 117.078.520,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 434.417.440</b>
PRESUPUESTO A ASEGURAR(Fraude de empleados)	<b>\$ 54.344.320,00</b>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE: 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

---

**NO SE ACEPTAN** propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, empresas que no tengan autorizado alguno o algunos de los ramos para los cuales presentan oferta.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en la convocatoria pública

### CONDICIONES TÉCNICAS

La póliza global Multirriesgo que se requiere adquirir deberá contemplar los siguientes amparos, vigencias y cobertura Incendios y Riesgos Aislados.

ITEM	AMPAROS Y COBERTURAS	VIGENCIA
1	AMIT - HMACC	DOCE (12) MESES
2	TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	DOCE (12) MESES
3	SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA	DOCE (12) MESES
4	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	DOCE (12) MESES
5	EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES Y PORTÁTILES	DOCE (12) MESES
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOCE (12) MESES
7	ROTURA DE MAQUINARIAS	DOCE (12) MESES
8	MANEJO GLOBAL	DOCE (12) MESES



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006

Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30

Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico

Dirección Camara 3 # 5B – 165

---

### 5.) TIPO DE CONTRATO.

El futuro contrato a celebrarse consiste en un contrato de póliza de seguros, sin fórmula de reajuste según los amparos solicitados por la institución educativa

### 6.) PLAZO.

El plazo de ejecución una vez se efectué el perfeccionamiento del contrato será de **DOS (02) DIAS HABILES** contados a partir de la fecha de la firma del correspondiente contrato y del acta de iniciación respectiva suscrita por el Supervisor para hacer la expedición y entrega de la póliza, cuyos amparos tendrán vigencia de **UN (1) AÑO**.

El plazo de ejecución anterior se debe ajustar según la propuesta presentada y se contará a partir de la fecha en que se suscribe el **ACTA DE INICIO** y expedido el Registro presupuestal según lo estipula el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La duración total será por el tiempo de ejecución del contrato y su **LIQUIDACIÓN** deberá realizarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes al término de expiración del término previsto para su ejecución según lo contemplado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

### 7.) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para la celebración y suscripción del contrato objeto del presente estudio, se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, subsección 5 MINIMA CUANTÍA, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, para lo cual se requiere la existencia previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

### 8.) FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Esta contratación se hará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, en consideración al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los cuales reglamentan las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

### 9.) LUGAR DE EJECUCIÓN.

Todas las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA** en el corregimiento de Palmar de Candelaria, Luruaco, Departamento del Atlántico ubicada en la la CL 5 5 B 165 BRR LAS PALMAS 10.) **VALOR PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

El valor oficial estimado por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA** en el corregimiento de San Juan de Tocagua, Luruaco, Departamento del Atlántico ubicada en la Cl 15 #11-96..

para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RECTOR Y TESORERO SEGÚN LOS AMPAROS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO**, es hasta la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE** IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado realizado.

### 11.) ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las condiciones o especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista están Basados en la invitación realizada a la empresa Liberty Seguros Y Mapfre Seguros con larga experiencia en el suministro de este tipo de pólizas, teniendo en cuenta las características económicas y técnicas requeridas, quien presentó cotización por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE** incluyendo el valor del IVA, documento anexo dentro del presente proceso.

### 12.) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR	VALOR A AFECTAR
11	15 DE JUNIO DE 2022	2.1.2.02.02.0 07.03 PRIMAS Y SEGUROS	Fuente de Financiación: SGP GRATUIDAD EDUCATIVA	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000

### 13.) FORMA DE PAGO.

La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago por la totalidad del valor contratado, para este pago el contratista deberá realizar la entrega de la póliza multirriesgo y expedir la factura electrónica 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que la póliza multirriesgo cuente con las



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

---

especificaciones técnicas solicitadas. **El pago se realizará dentro de los Diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. Cuando la factura electrónica o documento equivalente no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el estudio previo y convocatoria pública, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

### **DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.**

- a. Factura electrónica que cumpla con los requisitos legales
- b. Pago de los aportes a la seguridad social integral o certificación del pago de los aportes a seguridad social
- c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

### **14.) SUPERVISIÓN.**

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el funcionario que el rector u ordenador del gasto de la Institución Educativa TECNICA MARÍA INMACULADA DE PITAL DE MEGUA designe.

### **15.) JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO.**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública respectiva.

Cabe recordar que la Invitación Pública hace parte esencial del contrato y es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Institución Educativa a la que se someten los proponentes durante la invitación pública y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

**PARTICIPANTES:** Podrán participar en el presente proceso de selección toda agencia de seguros o corredor de seguros sea persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual, en consorcio o en unión temporal, que esté autorizada para la expedición de póliza de aseguramiento.

### **15.1) ACREDITACIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA.**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006

Registro DANE: 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30

Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico

Dirección Camara 3 # 5B – 165

Los oferentes deberán acreditar experiencia, relacionadas mínimo en dos (02) contratos que tenga objeto igual o de la misma naturaleza del contrato a celebrar con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA** de la ciudad de Baranoa, para lo cual deberán aportar copia de los contratos, acta final o certificación de la entidad contratante.

Los contratos con que se acredite la experiencia deben corresponder a la adquisición de póliza global multirriesgo de daños materiales para los bienes muebles e inmuebles, manejo global y responsabilidad civil extracontractual.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA** de Baranoa, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta, la no presentación de las certificaciones será **CAUSAL DE RECHAZO** de la propuesta.

En caso de oferentes plurales cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia

### **16) SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.**

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, ejecución, liquidación) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la **INSTITUCIÓN PALMAR DE CANDELARIA**, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. Dichos riesgos son:

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
PLANEACIÓN	Estudio de mercado que no responda a la realidad	BAJO	MEDIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Que el funcionario encargado elabore un buen estudio de mercado



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
	No verificación de las características técnicas que deben tener del objeto a contratar.	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado verifique las características técnicas que debe tener del objeto a contratar.
ADJUDICACIÓN	Que la entidad adjudique a un proponente que no haya presentado la mejor oferta	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que la entidad realice una evaluación adecuada, con criterios de selección objetiva y transparencia.
CELEBRACION	Que el contratista adjudicado se abstenga de celebrar contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de cumplimiento del contrato.
EJECUCIÓN	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del objeto del contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Ejercer permanentemente la supervisión del contrato. Rendir informe mensual de la supervisión.
	Accidentes de tránsito durante la ejecución del contrato.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad, cumpliendo las normas de tránsito.
	Suspensión del	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	La entidad debe



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE: 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
	contrato por mal estado mecánico, daño parcial o total del objeto a contratar.				verificar que el contratista disponga de por lo menos elementos de reserva.

### 17.) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago y el valor del contrato la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA NO** exigirá garantías.

### 18.) INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta convocatoria de selección de contratistas no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

El análisis de la exclusión del referido proceso de selección de contratistas en un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio ésta basado en el valor específico de la contratación (umbral), las exclusiones de aplicabilidad y excepciones descritas en cada acuerdo y la inclusión o no de la Institución Educativa en cada acuerdo en particular.

### 19.) CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación de Mínima Cuantía que se requiere para la ejecución del proceso contractual y suscribir el



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

---

contrato para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RECTOR Y TESORERO SEGÚN LOS AMPAROS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA, ATLÁNTICO.**

Dado en la ciudad Palmar de Candelaria, Luruaco el día 15 DE JULIO DE 2022 siendo las 3:00 PM

Cordialmente;

**ROGELIO VECINO PÉREZ**  
Rector(a)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006  
Registro DANE : 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Camara 3 # 5B – 165

---